SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez los presentes memoriales, suscritos por la señora **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvase proveer. Cartago (V.), Mayo-14 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL** promovido por el señor **JORGE ALBERTO WAGNER GOMEZ Y OTRO contra HILDA MERY GOMEZ AGUDELO Radicación:** 76-147-31-03-001-2020-00021-00

Auto: **647**

Atendiendo la documentación de los infolios digitales entre los archivos adjuntos en PDF según su orden número 099, firmados por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe presentado del mes de abril año actual; esta Administradora de Justicia ORDENA agregarlo al expediente y se DEJA en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

Por lo anterior, se REQUIERE NUEVAMENTE, a la secuestre designada para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante Autos No. 366 y 487 del 23 de marzo y 19 de abril del presente año, dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación que del presente auto se efectué.

Por último, se REQUIERE POR SEGUNDA VEZ, a la secuestre designada en los mismos términos, para que allegue copia de los pagos efectuados por concepto de arrendamiento relacionado con el parqueadero y el local de JUGOS NATURALES EL VASON, de los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, MAYO-18-2021
La anterior providencia se notifica
por ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

AMIREZ

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3b39e3a8dcc375c76ddc557e5d456ce92ed95eac74bf6366405b10113d58

Documento generado en 14/05/2021 11:59:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica